

de la corte & mil ochocientos & mil ochocientos
cientos once, y autorizado de el Rey
nro. Sr. Titulo con la oportuna Certificación
a su vista juró por Dios y los Santos Evan-
gelios guardar y hacer guardar las leyes
políticas de la Monarquía española, con-
cedida por las cortes generales y ordinarias
nuevas de la Nación, su fe al Rey, obedecer
las leyes y administracion en su obediencia
y habiendo cometido q. ante juraba a
efecto q. si ante lo viene Dios trayendo y
solo demande, y ademas sea responsable
ala Nación con arreglo alas leyes de q. Cortes
y D. Manuel Maria Segura Sr. Coronado
& Sr. D. Juan de los Rios y Sr. D. Juan de los
Rios a la villa de Granada a diez y
ocho de Julio & mil ochocientos veinte y uno: D.
Manuel Maria Segura

Req.º y cumpl.º En la villa de Torana a diez de Agosto a mil
ochocientos veinte y uno; el Sr. D. Juan de los
Rios Legas Alcalde primer Com.º de esta
villa, Presidente a su M.º Ayuntamiento
y Juan virtuoso a primera instancia de
ella y su Partido: Requerido por mi con el
Sr. despacho q. antecede disp. se guarden cum-
pla y execute en todas sus partes y
se divulga a el entera para los efectos
condicentes. Y por este en auto q. firmo
ante lo proveyo: Doy fe: Lic.º D. Juan de los
Rios: Anunci: Fran.º a Paula Velazquez

Req.º y cumpl.º En la villa de Torana a diez de Agosto a
mil ochocientos veinte y uno: Yo el Sr. D. Juan de los
Rios a la audiencia territorial segun con
el precedente Sr. despacho librado en fe